



D.G. 154

Mocoa, 18 de marzo de 2024

Honorable Diputado  
WILLIAM ANDRÉS BOTINA YELA  
Presidente Asamblea Departamental  
Ciudad

ado: Marzo 18-2024  
3:13 p.m  
Asamblea Dptal.  
Cliserbell

Asunto: Comunicación

Cordial saludo:

De manera atenta me permito comunicarle el contenido del Decreto No. 093 del 18 de marzo de 2024, el cual en sus artículos primero y segundo disponen:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la Honorable Asamblea Departamental, a sesiones extraordinarias por tres días, desde el diecinueve (19) al veintiuno (21) de marzo de 2024.

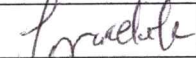
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el periodo para el cual se convoca la Asamblea Departamental se ocupará de estudiar y debatir en segundo debate, el siguiente proyecto de ordenanza:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Para su conocimiento y los fines a que hay lugar, se adjunta copia del aludido acto administrativo.

Atentamente,

  
NANCY ESTELLA LUNA SOSSA  
Profesional Universitario Despacho

Proyecto	Juliana Jamioy Román	Profesional de Apoyo	Despacho Gobernador	
----------	----------------------	----------------------	---------------------	---



DEL 18 MAR 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO  
A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Política Colombia, indica que es función del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 300, de la Constitución Política de Colombia, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son atribuciones de los gobernadores, entre otras, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental el proyecto de Ordenanza sobre presupuesto anual de rentas y gastos y por ende sus modificaciones.

Que el numeral 12 del artículo 305 de Constitución Política de Colombia, atribuye al Gobernador la facultad de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para tratar los temas y materias para lo cual fue convocada.

Que de conformidad con el artículo 23 de la ley 2200 de 2022, la Asamblea Departamental podrá sesionar de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador.

Que de conformidad con lo preceptuado en el inciso primero del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, El primer periodo del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año"

Que, de conformidad con lo establecido en la normatividad inmediatamente anterior, la Asamblea Departamental a partir del primero (01) de marzo de 2024 entra en receso de sus sesiones ordinarias.

Que el Señor Presidente de la Honorable Asamblea Departamental mediante oficio del 18 de marzo, brinda informe sobre tramite proyecto de ordenanza No. PO1140 manifestando que "En cumplimiento de decreto No. 084 marzo 7 de 2024, del 9 al 15 de marzo de 2024, la asamblea Departamental tramitó el Proyecto de Ordenanza 1140 de 2024, por medio del cual



se modifica el presupuesto de gastos o de apropiaciones del departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, el cual según el acta No. 04 de marzo 15 de 2024, de la comisión de hacienda, fue aprobado en su primer debate y de acuerdo con nuestro reglamento interno queda en trámite para segundo debate”.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de la aprobación del proyecto de Ordenanza antes descrito y con el fin de garantizar la buena marcha de la administración departamental, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental, por el término de tres días desde el diecinueve (19) al veintiuno (21) de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la Honorable Asamblea Departamental, a sesiones extraordinarias por tres días, desde el diecinueve (19) al veintiuno (21) de marzo de 2024.

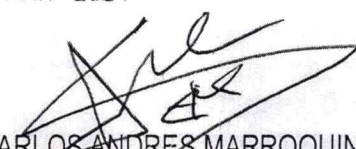
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el periodo para el cual se convoca la Asamblea Departamental se ocupará de estudiar y debatir en segundo debate, el siguiente proyecto de ordenanza:

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto Rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los 1 8 MAR 2024

  
 CARLOS ANDRÉS MARROQUÍN LUNA  
 Gobernador Departamento del Putumayo

Proyectó	Nancy Estella Luna Sossa	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Jefe de Oficina	Oficina Jurídica	
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	